Resolución Administrativa

Nº 122-2016-MINAGRI-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL

Motupe, setiembre 29 del 2016

VISTO:

El Recibo N° 2016S01914 por el uso de agua subterránea con fines agrarios 2016, del (la) usuario (a) Asociación Comunal Agrícola y Ganadera "El Diamante" y efectuado el conocimiento para su pago, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme a la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Directoral N° 3128-2015-ANA-AAA JZ-V, se otorgó al (la) usuario (a) Asociación Comunal Agrícola y Ganadera "El Diamante", licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, con un volumen de hasta 337 878 m^3;

Que, durante el año 2015 el (la) usuario (a) Asociación Comunal Agrícola y Ganadera "El Diamante" ha realizado el uso de un volumen de 337 878 m^3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 675.76, acorde a los dispositivos legales señalados;

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el (la) usuario (a) conforme al recibo del visto, ocurrido el día 19/07/2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que el plazo ha vencido el día 02/09/2016, encontrándose en incumplimiento de pago, por lo que, de conformidad con el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al (la) usuario (a) Asociación Comunal Agrícola y Ganadera "El Diamante" para que en un plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado (a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S01914 por el importe ascendente a S/ 675.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES), correspondiente al uso de agua subterránea con fines agrarios año fiscal 2016 según volumen que se detalla, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche
Ing. JOSE ROSARIO BURGA SILVA
Administrador Local de Agua